

#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL XI, CON CABECERA EN XALAPA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Veracruz, por la militante Arabella Marely Cañas y Saenz, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal XI, con cabecera en Xalapa, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 27 de noviembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 12 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal XI, con cabecera Xalapa, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 12 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 01 de febrero de 2018, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XI, con cabecera en Xalapa y en ejercicio de sus funciones



#SOMOSPRI
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE VERACRUZ**

y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Novena de la convocatoria, el 01 de febrero de 2018, a las 10:22 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante Arabella Marely Cañas y Saenz para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XI, con cabecera en Xalapa. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Original del acta de nacimiento,
2. Constancia de estar inscrita en padrón electoral y lista nominal;
3. Documento con el que acredita su militancia partidista;
4. Documento con el que acredita su calidad de cuadro en actividades partidarias;
5. Constancia expedida por el Jefe de Manzana número 17, a favor de la aspirante, la cual establece el domicilio de la misma, sin especificar el número de años de residencia,
6. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, de la base Octava de la convocatoria, por lo que en términos de la base Décima del mismo documento, a las 23:30 horas del 01 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó por estrados físicos y electrónicos un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante Arabella Marely Cañas y Saenz, concediéndole 12:00 horas a efecto de subsanar de lo que adolece su solicitud de prerregistro al proceso interno. Siendo éstas las siguientes:

1. Copia certificada por notario público de la credencial para votar, toda vez que presenta copia simple;
2. Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, se cita F-1, F-2, F-3, F-4;
3. En caso de desempeñar un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, acreditar haberse separado del cargo en los términos legales;
4. Documento expedido por autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el distrito electoral local, de cuando menos de 3 años, toda vez que presenta una constancia expedida por un presunto jefe de manzana, sin que se establezca los años de residencia;
5. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
6. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias;
7. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE VERACRUZ**

8. Copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
9. Suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, de la militante Arabella Marely Cañas y Saenz no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante Arabella Marely Cañas y Saenz no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

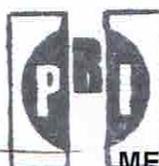
PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro de la militante **Arabella Marely Cañas y Saenz** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XI, con cabecera en Xalapa.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, priveracruz.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
La Comisión Estatal de Procesos Internos

 CARLOS BRITO GOMEZ Presidente	 COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS	 MEZTLI TLAHUITL RODRIGUEZ ANOTA Secretaría Técnica
---	--	--